



PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE

JUNIO, 2013

¿QUÉ ES LA PRODECON?

- La **Procuraduría de la Defensa del Contribuyente** es un organismo descentralizado autónomo, del Estado mexicano. Primer *Ombudsman* fiscal, cuya misión es:
- Preservar, defender y promover los derechos de los contribuyentes, garantizando su efectivo acceso a la justicia fiscal.
- La verificación y mejora permanente de los actos y prácticas de las autoridades fiscales federales.

OBJETIVO

- Establecer una nueva relación entre las autoridades fiscales y los contribuyentes, basada fundamentalmente en el acuerdo y el diálogo para superar confrontaciones y controversias, logrando una relación tributaria más equitativa que reconozca los derechos y la dignidad de los pagadores de impuestos.

Facultades de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente

- Son las contenidas en el artículo 5 de su ley orgánica y reguladas en sus Lineamientos publicados el 30 de agosto de 2011, en el Diario Oficial de la Federación.
- Tiene competencia para conocer de cualquier acto en materia de contribuciones federales, ya sea emitido por SAT, IMSS, INFONAVIT, CONAGUA o Autoridades Fiscales Coordinadas.

PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE

**I. Asesoría y
Consulta**

**II.
Representación y
defensa legal**

**III.
Procedimientos
de Queja o
Reclamación**

**IV. Investigación
y análisis de
problemas
sistémicos**

**V. Proponer al
SAT
modificaciones a
su normatividad
interna**

**VI. Proponer
modificaciones a
las disposiciones
fiscales**

**VII. Emisión de
opinión técnica a
petición del SAT.**

**VIII. Reuniones
con autoridades
fiscales**

I. Asesoría y Consulta legal

Es el primer nivel de atención al contribuyente

- La PRODECON proporciona asesoría y consulta especializada a petición de los contribuyentes en relación con cualquier acto de las autoridades fiscales federales.
- A la fecha se han recibido más de 12,804 solicitudes de asesoría y alrededor de 37 consultas.

II. Representación legal y defensa

- La PRODECON se constituye como abogado defensor de los contribuyentes ante las Autoridades Fiscales (recursos) o Tribunales Federales (juicios), siempre que el monto del asunto no exceda de treinta veces el salario mínimo elevado al año (\$709,122 MN).

A la fecha, se han patrocinado 221 recursos de revocación ante el SAT, 807 demandas de nulidad ante el TFJFA, 138 demandas de amparo indirecto ante Juzgados de Distrito y 180 de amparo directo ante Tribunales Colegiados.

La materia más recurrente es la Multa DIOT que representa el 22% del total de los casos.

II. Representación legal y defensa

Ejemplo de caso relevante:

Materia: Declaración informativa de operaciones con terceros. Se impusieron multas a un contribuyente que se dedica a la venta de cerveza importada al no presentar información de las personas a quienes le fue trasladado el IEPS y por no presentar información respecto de sus 50 principales clientes y proveedores correspondientes a los dos primeros trimestres de 2011.

Resolución: La parte actora logró acreditar que, de las constancias de notificación, no se advierte fehacientemente que el notificador se cercioró de encontrarse en el domicilio correcto y que la persona con la que llevó a cabo la diligencia efectivamente fuera un empleado. Además de que las constancias se encontraron parcialmente ilegibles.

III. Procedimientos de quejas y reclamaciones *(Ombudsman fiscal)*

- Recibe toda clase de quejas por actos de autoridades fiscales federales para verificar que los mismos no vulneren los derechos de los contribuyentes.
- Tiene amplias facultades de investigación y puede nombrar a observadores que verifiquen las actuaciones de las autoridades fiscales.
- Las quejas o reclamaciones fundadas dan lugar a la emisión de Recomendaciones públicas no vinculatorias.

III. Procedimientos de quejas y reclamaciones *(Ombudsman fiscal)*

- La Recomendación pública contiene un señalamiento directo respecto del actuar ilegal o inapropiado de la autoridad fiscal y propone las medidas correctivas conducentes.
- Se difunde por diferentes medios, especialmente en la página electrónica de la Procuraduría.
- A la fecha se han tramitado más de **1591** quejas, el **81%** de las cuales corresponde a actos del SAT, **10%** al IMSS, **3%** al INFONAVIT, **5%** a autoridades coordinadas y **1%** CONAGUA.

LAS RECOMENDACIONES DE LA PRODECON: TUTELA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS CONTRIBUYENTES

Desde el inicio de sus funciones a la fecha se han emitido se emitieron **42 Recomendaciones, entre las mas representativas:**

RECOMENDACIÓN 01/2011

Autoridad responsable: Administración Local de Recaudación del Norte del SAT.

Materia: Visita de verificación de expedición de comprobantes fiscales

La PRODECON consideró la ilegalidad de la multa impuesta al quejoso, persona moral, al omitir señalar: **“México, D.F.”**, ya que del análisis efectuado al expediente de queja, esta Procuraduría observó que el ticket fiscal sujeto de verificación durante la visita, contenía la leyenda **“MEX. D.F.”**, con lo cual se arribó a que la autoridad responsable apreció de manera incorrecta lo asentado en el ticket referido, al considerar que carecía del requisito relativo al lugar de expedición, por tanto no existió en el caso violación a lo dispuesto en los artículos 29-A, fracción III y 29-C, fracción I, inciso a), del Código Tributario de la Federación

NO ACEPTADA

RECOMENDACIÓN 11/2012

Autoridad responsable: Administrador local de Recaudación de Acapulco del SAT.

Materia: Inmovilización de cuenta bancaria y devolución de cantidades transferidas.

La autoridad ordenó la inmovilización de la cuenta bancaria del contribuyente, persona moral, con el objeto de hacer efectivo el pago de diversos créditos fiscales y transfirió indebidamente cantidades de la misma, no obstante que los mismos se encontraban garantizados y *sub iudice*, se violaron los derechos fundamentales del contribuyente de debido proceso, legalidad, seguridad y certeza jurídicas, ya que carecía de cualquier fundamento legal para inmovilizar y retirar los recursos de la cuenta del contribuyente, cuando los créditos determinados estaban debidamente garantizados y los mismos aún no estaban firmes.

ACEPTADA

RECOMENDACIÓN 2/2013

Autoridad responsable: Administrador Local de Auditoría Fiscal del Norte del Distrito Federal del Servicio de Administración Tributaria.

Materia: Buenas Prácticas.

Tiene su fundamento en una queja promovida por una persona moral que consideró violados sus derechos fundamentales de legalidad, seguridad y certeza jurídicas toda vez que al efectuar una operación de importación en el año 2003, la autoridad fiscal no transparentó de manera oportuna el criterio interpretativo que ejecutaría ante una operación compleja.

Prodecon estimó que existieron elementos que acreditaron la comisión de una mala práctica administrativa por parte de la autoridad responsable, situación que incide en una afectación grave de los derechos del contribuyente.

Es fundamental que la autoridad hacendaria establezca estándares que permitan no sólo fomentar la certeza jurídica, sino hacer predecible la aplicación de la ley mediante estrategias que incidan en la reducción de la discrecionalidad, incrementen la calidad del sistema impositivo y eleven la confianza de los pagadores de impuestos.

En la recomendación emitida por Prodecon sugirió que las autoridades transparenten e informen con oportunidad los criterios jurídicos interpretativos de las normas fiscales para permitir a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, principalmente en casos de complejidad evidente, aunado a que en situaciones idénticas de hecho adopten los mismos criterios jurídicos o de interpretación normativa.

ACEPTADA

IV. Investiga problemas sistémicos

- Son aquéllos que derivan de la estructura misma del sistema tributario y se traducen en inseguridad jurídica, molestias, afectaciones o vulneración de los derechos de los contribuyentes, ya sea de una generalidad o de un grupo o categoría de los mismos.
- Actualmente se han emitido 3 recomendaciones sistémicas

IV. Investiga problemas sistémicos

Actualmente PRODECON realiza investigaciones de oficio, entre otros, en los siguientes temas:

- **Embargos en cuentas bancarias**
- **Inscripción en el RFC**
- **Suspensión en el padrón de importadores**

Se encuentran en trámite alrededor de 63 expedientes de problemas denunciados por diversas Cámaras y Confederaciones empresariales.

V. Propone modificaciones a la normatividad interna del SAT

- Normatividad interna: disposiciones emitidas por las AG del SAT que rigen las actuaciones de sus Unidades Administrativas y que no son publicadas ni difundidas entre los contribuyentes.
- Lineamientos que el SAT utiliza para negar o conceder la condonación de multas.

VI. Emite opiniones técnicas a petición del SAT

- Su propósito es esclarecer y precisar la correcta aplicación de la norma fiscal, apoyando a la AT para que su labor recaudatoria se lleve a cabo con respeto irrestricto a los Derechos de los contribuyentes.

VII. Convoca a reuniones a las autoridades fiscales

- Pueden ser periódicas o extraordinarias y a ellas podrán acudir las organizaciones de contribuyentes registradas. Su objetivo es detectar áreas de conflicto o de riesgo y proponer sus posibles soluciones.
- En 2012 se realizaron 4 reuniones periódicas con funcionarios del SAT, 1 con funcionarios del IMSS y 1 con funcionarios del INFONAVIT. Este año se han llevado a cabo 3.

VIII. Propone modificaciones a las disposiciones fiscales

- Se ejerce ante la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados.
- Las propuestas derivan de los análisis, investigaciones o estudios que la PRODECON realiza en el ejercicio de sus funciones sustantivas.
- Se publican en la página electrónica oficial **www.prodecon.gob.mx**

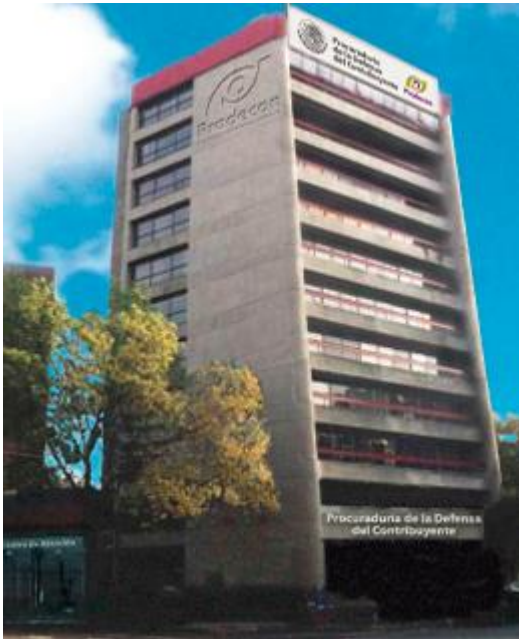
SANCIONES

- **PRODECON** puede imponer **sanciones** a las autoridades fiscales cuando sean omisas en presentar la información requerida en el procedimiento de Quejas y Reclamaciones, o bien cuando no asistan a las reuniones a las que fueron convocadas.
- Podrá denunciar ante las autoridades competentes, la posible comisión de delitos por parte de las autoridades fiscales, así como actos que puedan dar lugar a responsabilidad civil o administrativa.

DELEGACIONES

Objetivo:

- Las Delegaciones Regionales, como órganos de la **PRODECON**, deberán realizar la prestación de los servicios de Asesoría, Consulta, Representación y Defensa de los contribuyentes, recepción de quejas y reclamaciones, así como las acciones de vinculación, difusión de la cultura contributiva, estudios de análisis sistémicos y de disposiciones normativas en materia fiscal que procedan.
- Asimismo, establecerán los mecanismos necesarios para la coordinación con distintos órdenes de gobierno, especialmente con las autoridades fiscales y la concertación con los contribuyentes organizados y particulares, con el fin de promover su participación amplia y responsable en la consecución de los objetivos del Plan Institucional de la Procuraduría.



Diana Bernal Ladrón de Guevara
Procuradora de la Defensa
del Contribuyente

www.prodecon.gob.mx

contacto@prodecon.gob.mx

01 800 611 01 90

**INSURGENTES SUR 954,
COLONIA INSURGENTES SAN
BORJA, DELEGACIÓN BENITO
JUÁREZ**

**CRITERIO NO VINCULATIVO 08/ISR. DEL SAT.-
“GASTOS A FAVOR DE TERCERO. NO SON
DEDUCIBLES AQUÉLLOS QUE SE REALICEN A FAVOR
DE PERSONAS CON LAS CUALES NO SE TENGA UNA
RELACIÓN LABORAL NI PRESTEN SERVICIOS
PROFESIONALES”**

**CRITERIO NO VINCULATIVO 08/ISR. DEL SAT, SOBRE DEDUCCIÓN DE GASTOS
A FAVOR DE TERCEROS**

Actualmente en nuestro país, es más común que las empresas contraten servicio de personal, a través de un tercero, sin que estos sean sus empleados directamente, no obstante las empresas contratantes deducen los gastos erogados por estos empleados en el ejercicio de sus actividades -viáticos-;

Razón por la cual el SAT, dentro de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2013, en materia de ISR, incluyó el criterio no vinculativo **08/ISR. Gastos a favor de tercero. No son deducibles aquéllos que se realicen a favor de personas con las cuales no se tenga una relación laboral ni presten servicios profesionales;**

Lo anterior señala el SAT, en virtud de que no son erogaciones estrictamente indispensables aquéllas que se realizan cuando no exista relación laboral o prestación de servicios profesionales entre la persona a favor de la cual se realizan dichas erogaciones y el contribuyente que pretende efectuar su deducción, aún cuando tales erogaciones se encuentren destinadas a personal proporcionado por empresas terceras;

Se considera entonces que realizan una práctica fiscal indebida los contribuyentes que celebren contratos con personas físicas o morales para la prestación de un servicio, y efectúen la deducción de los gastos de previsión social, los viáticos o gastos de viaje, en el país o en el extranjero, cuyos beneficiarios sean personas físicas contratadas por la prestadora de servicios o accionista de ésta.

Al respecto, Prodecon estima necesario entrar al análisis y estudio de tal criterio en función del negocio de cada contribuyente, para así poder definir la facultad que pudiera ejercerse en caso de que exista una violación a los derechos de los pagadores de impuestos.

Por lo que resulta necesario que la autoridad fiscal desarrolle conjuntamente con este organismo, herramientas que otorguen certeza y seguridad jurídica a los contribuyentes para que al momento de celebrar este tipo de contratos, tengan consciencia plena de los alcances y consecuencias y evitar así afectaciones posteriores, debiendo plasmar que los gastos que se generen derivados de las tareas y/o actividades realizadas, sean a cargo de la prestadora de servicios, de este modo, al tener ésta una relación laboral directa, podrá sin problema alguno solicitar la deducción de dichos gastos, sin incurrir en una indebida práctica, previniendo vulneraciones a su esfera jurídica.